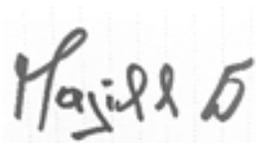


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial remitido por el apoderado judicial del demandante-demandado en reconvención, quien estando dentro del término legal, dio contestación a la demanda y presentó excepción de mérito que denominó INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO INCOADAS POR LA DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN (documentos Nros. 13 y 14 del expediente digital. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto Interlocutorio Nro. 0483

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA
DEMANDADA	ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR
RADICADO	17001311000420230051500
PROCESO	DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR
DEMANDADO	CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda de reconvención por la parte demandada, señor **CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA**

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, que remite en lo pertinente al artículo 110 ídem, se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito que se puedan desprender del escrito presentado por la parte demandada en la demanda principal, obrante en el documento Nro. 10 del expediente digital, así mismo, se corre traslado a la parte demandante en reconvención, de las excepciones de mérito que se puedan desprender, del escrito presentado por la parte demandada en la demanda de reconvención, obrante en los documentos Nros. 13 y 14 del expediente digital, por el término de cinco (05) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e064647e5a6d77e5fe6966cd8a6e1b201890226aea9f74aae53e78709956f7**

Documento generado en 01/04/2024 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>